



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Número:	331
Radicado:	05001-31-10-014-2020-00128-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yilly Paola Pastrana Castillo
Demandado:	José Luis Diaz Villadiego
Providencia:	Termina por transacción

Ante el despacho se allegó memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante Yilly Paola Pastrana Castillo, que actúa en favor de sus hijos menores L. J. Y J. J. D. P., y en contra del señor José Luis Diaz Villadiego, en el cual se da a conocer que realizaron una transacción la demandante y el demandado, consistente en que el demandado canceló a la dama la suma de 6'620.608 por lo alimentos debidos y quedó un saldo de \$500.000.00, suma que pagará el demandado el día 30 de diciembre de 2020.

Con fundamento en dicha transacción solicitaron la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, con el compromiso el demandado de seguir entregando la cuota alimentaria pactada en la Comisaria de Familia de Taraza Antioquia.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción y para solicitar el levantamiento de las medidas cautelares, pues existe el compromiso del padre que fuera demandado de cumplir voluntariamente con la cuota pactada con la representante de sus hijos.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, y reconociendo la transacción realizada entre las partes por \$6'620.608,00, dinero que fue cancelado por el demandado, quedando un saldo a cancelar de \$500.000,00, el cual se pagará el día 30 de diciembre del presente año, en consecuencia se levantan las medidas cautelares como consecuencia de la terminación y conforme a lo solicitado por las partes.

Se accede a la renuncia de términos solicitada dentro de la transacción.

Los dineros que pudieran ser retenidos, serán entregados al ejecutado.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Yilly Paola Pastrana Castillo** y el señor **José Luis Diaz Villadiego**, por la transacción realizada por las partes y presentada por el apoderado de la ejecutante mediante correo electrónico.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **José Luis Diaz Villadiego**, los dineros que sean retenidos serán entregados al ejecutado.

TERCERO. - Se accede a la renuncia de términos solicitada por las partes y una vez cumplidos los ordenamientos, pasen las diligencias al archivo correspondiente, previa desanotación de su registro. Procédase por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a95b257f8be4d19f80b83035996b558dc15f8dfc11811a0f1b93
eaa39efe46f3**

Documento generado en 06/10/2020 12:06:59 p.m.